



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de octubre del dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00211 00
Temas y subtemas	Acepta desistimiento de las pretensiones. Archiva.

Teniendo en cuenta que la solicitud de desistimiento de las pretensiones es incondicional, proviene directamente de la apoderada de la parte demandante con facultad para ello; el Despacho lo aceptará, al evidenciarse que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 314 del C. G. del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado, SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAÚL (CORPAÚL) contra YEISON BETANCUR GRANADA.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso.

TERCERO: Sin condena en costas por cuanto no se causaron

CUARTO: Ejecutoria el presente auto, se ordena el archivo del expediente, previa las anotaciones correspondientes en el sistema.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 174** hoy **27 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa6d80388791a604072b00789cf9ceedf32e1085e11905aff246f37448c0241**

Documento generado en 26/10/2023 11:55:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>